CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO DESPUES DE OBSERVACIONES

PROCESO NRO. MC-NDS-0050-2025

OBJETO: 54 312 CONTRATAR EL SUMINISTRO, LA RECARGA E INSTALACIÓN DE DIFERENTES INSUMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (BOTIQUINES, EXTINTORES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD) PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER

LOTE 03 EXTINTORES

PROPONENTE ORDEN DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN SST	EVALUACIÓN AMBIENTAL	RESULTADO
JOSE LEON POVEDA PEREZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
RAITZA AURORA OCHOA SARMIENTO	EN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONFORME LA LEY 1150 DEL 2007					

NOTA: El proponente **JOSÉ LEON POVEDA PÉREZ** se encuentra **RECHAZADO** y es acreedor de la causal estipulada en el Anexo a la Invitación Pública:

13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

La presente evaluación de requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en su numeral 5:

> ***[…] La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente […]***

NOTA: Se debe recordar que será causal de **RECHAZO** de acuerdo con el Anexo a la Invitación Pública; (I) Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla y (II) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad. **SE ACLARA,** que se tendrá prelación a la evaluación del oferente en el aspecto económico de mayor beneficio para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007.

Elaboró: Nicolás Borrero Mejía, Abogado Contratista, Dirección Regional